

ESTADO No. 040
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **04 de octubre de 2018**.

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FOLIOS | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|---|-----------------|------------|---|--------|------------|-----------------|--|
| 1 | AUTO | GJK-121 | FRANCIA LUCIA DIAZ CARDOZO – AUGUSTO MENDOZA GUERRA – CARLOS EDUARDO GONZALEZ BARRAGAN – JUAN CARLOS CASAS SEGURA | 3 | 02/10/2018 | PARV No. 681 | DEJAR SIN EFECTO el Auto PARV No.267 del día 12 de abril de 2018 en su integridad, notificado mediante Estado Jurídico No 011 del 13 de abril de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa. |
| 2 | AUTO | IH6-14411 | MARÍA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA | 3 | 03/10/2018 | PARV No. 682 | REQUERIR al titular minero para que allegue las obligaciones pendientes y así dar trámite a la solicitud de renuncia presentada mediante radicado No. 20185500556192 del 25 de julio de 2018; para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de RENUNCIA al Contrato de Concesión No. IH6-14411, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. |

| | | | | | | | |
|---|------|---------|-----------------|---|------------|--------------|--|
| | | | | | | | <p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento del canon superficial correspondiente al segundo año de Construcción y Montaje por valor de Cuarenta Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos M/CTE (\$40.981.549), y así mismo el requerimiento de las correcciones de los FBM Anual 2014 y los FBM Semestrales 2014 y 2015 y la presentación del FBM Anual 2015 con su respectivo plano de labores, por las razones expuestas en la parte considerativa.</p> <p>RECOMENDAR a la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA en su calidad de titular, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que exista un pronunciamiento respecto a levantar la medida cautelar impuesta por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta, le sea aprobado el Programa de Trabajo y Obras – PTO y le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente y, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACoger el Concepto Técnico PARV No 367 del 28 de septiembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p> |
| 3 | AUTO | HBL-084 | CARDONES S.A.S. | 2 | 03/10/2018 | PARV No. 683 | <p>NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado por la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. HBL-084, para la explotación económica de un yacimiento de CARBON MINERAL, localizado en jurisdicción del municipio de Barrancas, en el departamento de la Guajira, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV-322 del 14 de Septiembre de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HBL-084, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones al Programa de</p> |

| | | | | | | | |
|---|------|---------|----------------------------------|---|------------|-----------------|--|
| | | | | | | | <p>Trabajos y Obras (PTO), ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia adoptados para tal fin. De conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV-322 del 14 de Septiembre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No 322 del 14 de septiembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> |
| 4 | AUTO | 0235-20 | MANUEL ENRIQUE RIOS MANJARRES | 2 | 03/10/2018 | PARV No. 684 | <p>NO APROBAR la modificación del Programa de Trabajo y Obras – PTO, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV-323 del 14 de septiembre de 2018.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular el término de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para subsanar las falencias o presentar los ajustes pertinentes de conformidad con lo expuesto numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV-323 del 14 de septiembre de 2018, so pena de declarar DESISTIDA la intención de MODIFICACIÓN del Programa de Trabajos y Obras (PTO) del Contrato de Concesión No. 0235-20, presentada mediante radicado No. 20189060286562 del 12 de julio de 2018, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de lo requerido en el presente Auto dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | Acoger el Concepto Técnico PARV-323 del 14 de septiembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

(* El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **04 de octubre de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR